

RAD. 110013103004202200073

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición que no supere el mes.
2. En las pretensiones de la demanda, respecto de los intereses de mora se deberá indicar la fecha de exigibilidad de la obligación.
3. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** y teniendo en cuenta que no existe restricción para acudir a las dependencias de los despachos judiciales el apoderado de la actora o su dependiente deberá allegar los originales de los títulos base de ejecución, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución de la demanda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

